

I.6. PROCEDIMIENTOS COMUNES EN EL AMBITO DE CONTRATACION
I.6.6. REAJUSTE DE ANUALIDADES (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p>A.- FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE</p>		
<p>A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:</p>		<p>(1) En los reajustes de anualidades previos a la adjudicación de los contratos, como consecuencia de la demora en la tramitación de los respectivos expedientes, solo se requerirá, junto con las propuestas de documentos contables, una memoria justificativa y la resolución aprobando el reajuste presupuestario.</p>
<p>A.1.1. Propuestas de documentos contables barrados y positivos, acordes con el sentido y alcance del reajuste.</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	
<p>A.1.2. Resolución del órgano de contratación acordando la iniciación del expediente.</p>	<p>Art. 71 Ley 8/97, modif. por L. 17/99</p>	
<p>A.1.3. Propuesta técnica motivada.</p>	<p>Art. 30 Ley 17/99</p>	
<p>A.1.4. Propuesta de acuerdo del órgano de contratación motivando el reajuste (2).</p>		<p>(2) De conformidad con el apartado 3 del art.71 de la Ley 8/97, el reajuste de anualidades en los contratos de obras, una vez acordado por alguna de las causas previstas en el apartado 1 del citado artículo, exigirá la inmediata revisión del programa de trabajo a realizar por el director de las obras como facultativo de la Administración, responsable directamente, asimismo, de acompañar el ritmo de ejecución de obra al nuevo programa de trabajo y al reajuste aprobado.</p>
<p>A.1.5 Conformidad del contratista. (3)</p>	<p>Art. 96.2 RCAP</p>	<p>(3) Bastará solo la audiencia al contratista cuando concurren razones excepcionales de interés público.</p>
<p>A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A. (4)</p>		
<p>A.3.- VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES QUE PROCEDAN (5).</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	<p>(4) Especialmente se verificará que con el reajuste propuesto, el número de anualidades resultante no vulnera lo establecido en el art. 39 de la L.G.H.P.</p>
		<p>(5) El acuerdo del órgano de contratación motivando el reajuste se acompañará con la primera certificación que se tramite ante la Intervención tras la fiscalización del reajuste. Asimismo, en los contratos de obra, se adjuntará el nuevo programa de trabajo.</p>